



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20180101200**

Vista la respuesta allegada obrante en el archivo 015 del expediente digital, se **DISPONE**:

1.- AGREGAR a los autos la respuesta recibida por la Policía Nacional-Grupo Automotores -SIJIN- en donde informa que el vehículo de placas DOU-911 figura en el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, con medida de inmovilización vigente, a la espera de que se materialice la aprehensión.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 018 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918de3899f0854e0a07815ee850988db02139782216e4a673e5b7e656f46fef7**
Documento generado en 14/03/2024 11:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220180102500

Vista la respuesta allegada obrante en el archivo 008 del expediente digital y en aplicación al Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE:**

1.- AGREGAR a los autos la respuesta recibida por la Policía Nacional-Grupo Automotores -SIJIN- en donde informa que el vehículo de placas KLY-404 figura en el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, con medida de inmovilización vigente, a la espera de que se materialice la aprehensión.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, para lo que considere pertinente.

3.- Por secretaría realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado Atenais Diaz Cardozo de conformidad a lo ordenado en auto del veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019) y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58858141738465c622110fbb6bd8242817395adc2518293cba04fd934c9d596e**

Documento generado en 14/03/2024 11:09:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20190036400**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019), fue notificado a la ejecutada Brick o'clock Colombia S.A.S. conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo ilvillacorta@grupoavintia.com quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada Brick o'clock Colombia S.A.S. en la forma y términos del mandamiento librado el veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas a la demandada Brick o'clock Colombia S.A.S. y fijar como agencias en derecho la suma de **\$1.586.000,00** M/cte. Por secretaria liquídese.

5. REQUERIR nuevamente a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días retire y tramite el oficio No. 1578, visible en el numeral 021 del expediente híbrido. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juzgado Municipal

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **8ee4d1d7245ff3cb1a38412bd4dec367d8856656153f65e0dc51327caf1f1c0d**
Documento generado en 14/03/2024 11:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

No. 1001400303220190083000

Vista la documental que antecede, en especial la obrante en el archivo 094 del plenario, se **DISPONE**:

1.- TENER EN CUENTA los citatorios enviados a los demandados Álvaro Flórez Bernal y Gloria Stella Melo de Flórez, obrantes en los folios 19 y 21 del archivo 094 del expediente híbrido, que arrojó resultado positivo.

2.- TENER POR NOTIFICADO por aviso al demandado Álvaro Flórez Bernal conforme a las previsiones del Art. 292 del C.G. del P., quien dentro del término de traslado no se pronunció frente a la demanda.

3.- NO TENER EN CUENTA la notificación enviada a la demandada Gloria Stella Melo de Flórez, obrante en el folio 8 al 15 del archivo 094 del expediente híbrido. Nótese que se hizo una mezcla del citatorio de que trata el Art. 291 del C.G. del P. y la notificación por aviso prevista en el Art. 292 ibidem.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CRA. 10 No 14-33 PISO 10
3413514

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art 291 C.G.P.

4 de octubre de 2023

Señores
GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ
Calle 100 No. 14-60 Apartamento 302 de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., Colombia,

Por medio del presente **AVISO JUDICIAL** conforme a lo establecido en el **ARTICULO 292** del Código General del Proceso, le notifico el Proveído de fecha **20 de agosto de 2019** por medio del cual se dispuso **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de usted dentro del proceso ejecutivo No. 11001400303220190083000 adelantada por CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA P.H. contra ALVARO FLOREZ BERNAL y GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ

4.- INSTAR a la parte actora para que integre en debida forma el contradictorio.

5.- OBRE EN AUTOS y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las repuestas allegadas por ADRES, MOVISTAR y CLARO, al requerimiento realizado por este despacho el primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47423b1b758a4dcf49f8e90e5d700855abb9315c556d2c02d8ad7505f898c46c**
Documento generado en 14/03/2024 11:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 1001400303220190086000

Vista la documental que antecede y continuando con el curso del proceso, se **dispone**:

1.- TENER EN CUENTA que el demandado, fue notificado por intermedio de curadora Ad-litem en la secretaría del Despacho conforme a las previsiones del Art 8 de la Ley 2213 del 2022 del auto que libró mandamiento de pago, quien, en su oportunidad, dentro del término legal, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2.- ADVERTIR que aun cuando el curador ad-litem del demandado remitió copia de la contestación a la parte demandante, no es posible dar aplicación al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, como quiera, que el traslado de que trata el artículo 443 del C.G.P., no es de aquellos que deba realizar secretaría.

3.- CORRER traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem del demandado (art. 443 del C.G.P.).

4.- ADVERTIR que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6d80035fce4aa8ad5790842a678a87dcf405936e931d9a0af9164f41ca6a6a**

Documento generado en 14/03/2024 11:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220190113100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el abogado **Iván Darío Ramos Zuluaga**, designado como Curador Ad-Litem del demandado **Elkin Gómez Rodríguez** se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 09 de octubre de 2019, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepción alguna, ni solicitar nuevas pruebas.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 09 de octubre de 2019.
- 2. DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3. AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4. CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 *ibidem*. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$1.445.000,00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE (3),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec225661b11009d2797eb538470bd0f9b1891a7b20eddda1fe29f3cb5272daab**

Documento generado en 14/03/2024 11:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220190131900

Vista la documental que antecede, archivos 025 a 028 y 029, el Despacho dispone:

1.- TENER EN CUENTA que el despacho comisorio librado, fue devuelto, sin diligenciar, por falta de interés.

2.- TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada Margarita Piñeros Piñeros, en los términos del artículo 301 del C.G.P., conforme al escrito allegado, obrante en el numeral 029 folio 2 del expediente digital.

3.- ADVERTIR que el término de traslado de la demanda, correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico.

4.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar practicada en el presente asunto **sobre las cuentas bancarias de la demandada, Sra. Margarita Piñeros Piñeros** identificada con Cédula No. 41.524.519. Oficiar de conformidad.

Lo anterior en atención a la solicitud realizada directamente por la parte demandante, en coadyuvancia de la demandada en escrito allegado el 27 de febrero de 2024.

5.- ADVERTIR a la interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

6.- ADVERTIR que la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40241955, continúa vigente.

7.- REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, indique si pretende la suspensión del presente asunto. Lo anterior, so pena de que una vez vencido el término de traslado, ingrese al Despacho para seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be16c5b9ec11f8a1364c074783467224454ab74946ce96e17bef056878934096**
Documento generado en 14/03/2024 11:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 10014003032**20200008500**

Vista la solicitud que antecede y comoquiera que han transcurrido más de tres meses desde que se requirió a la parte actora para que indicara el trámite dado al oficio que ordenó la inscripción de la demanda, el Despacho **dispone**:

REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, indique el trámite dado el oficio No. 1370 del 26 de junio de 2023.

Por secretaría comunicar lo anterior a la apoderada de la demandante, a través de correo electrónico sofiamatta09@gmail.com, con plena advertencia que tal inscripción es necesaria a efectos de emitir sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee9e56c4813fe4698950628532fdc015a1e07ac6b03ceea7dd6417e2910535e**

Documento generado en 14/03/2024 11:09:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200035300**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificado a la ejecutada Angela Johanna Goyeneche Vanegas conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo angela.goyeneche@hotmail.com quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada Angela Johanna Goyeneche Vanegas en la forma y términos del mandamiento librado el dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas a la demandada Angela Johanna Goyeneche Vanegas y fijar como agencias en derecho la suma de **\$1.557.000,00** M/cte. Por secretaria liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bdfc0852185cbe6fac4999bc2af556926c60707bb6ca9f74c16da244a24217**

Documento generado en 14/03/2024 11:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200035300**

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas allegadas por los diferentes bancos, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64266d93cdac56608891c992e5a0949c1d141e3402378da0a24e46dab31a1349**

Documento generado en 14/03/2024 11:10:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 10014003032**20200075900**

Vista la documental que antecede y continuando con el curso del proceso, se **dispone**:

1.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES que correspondan, tener en cuenta que todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, fueron notificadas por intermedio de curadora Ad-litem en la secretaría del Despacho conforme a las previsiones del Art 8 de la Ley 2213 del 2022 del auto que admitió la demanda, quien, en su oportunidad, dentro del término legal, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Una vez se encuentre trabada la litis se les dará el trámite correspondiente.

2.- TENER en cuenta que la demandante describió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por curadora Ad-litem, conforme escrito que obra en archivo 050 allegado el 07 de diciembre de 2023.

3.- PREVIO A TENER EN CUENTA, tanto el citatorio (Art. 291 C.G. del P.), como las notificaciones por aviso enviadas al demandado, de manera electrónica al correo jeriacosta@gmail.com, visibles en el numeral 038 del plenario, **requerir** a la parte actora para que, dentro del término de cinco (5) días, allegue, bien sea el testigo de entrega de Servientrega, descargado directamente de la plataforma, a efectos de verificar conforme a los lineamientos de visualización de archivos adjuntos, los anexos enviados junto con la notificación; o en su defecto indique bajo la gravedad del juramento qué documentos fueron adjuntos a la notificación y apórtelos al plenario.

4.- REQUERIR a la parte actora para que retire y/o tramite los oficios visibles en los numerales 016 al 021 del expediente híbrido, enviados vía correo electrónico el 22/10/2021. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5af73bec8470ddc98bf84955834783152d583994a83d46c3a477d75d2f6f14b**

Documento generado en 14/03/2024 11:10:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 10014003032**20200084300**

Vista la documental que antecede y conforme al acuerdo transaccional que, según información del demandante, ha sido cumplido satisfactoriamente por el demandado SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON S.A.S., el despacho **dispone**:

1º. DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por transacción de la Litis efectuada entre las partes, respecto únicamente del demandado **SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON S.A.S.**

2º. ADVERTIR que no hay lugar a decretar el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas por la demandada **SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON S.A.S.**, como quiera que dicho pronunciamiento ya se efectuó en auto del 16 de diciembre de 2022.

3º. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto del 17 de noviembre de 2023, esto es, actualizar la orden de pago ordenada en auto del 16 de diciembre de 2022, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad expresa de cobrar. Lo anterior una vez la parte demandante aporte certificación bancaria correspondiente.

4º. ADVERTIR que, conforme contrato transaccional visto en archivo 105, el presente asunto debe continuar respecto de los otros dos demandados, esto es, Active Art Merchandising S.A.S. y Orlando Rodríguez Yomayusa.

5º. REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva informar si insiste con la reforma de la demanda presentada el 15 de septiembre de 2022, y de ser así, dé cumplimiento a lo requerido por el Juzgado en auto del 13 de octubre de 2022, en sentido a indicar las modificaciones que realizó a la demanda inicial.

6º. TENER en cuenta que conforme providencia del 19 de julio de 2022, el demandado Orlando Rodríguez Yomayusa, se encuentra notificado de la presente demanda, quien a través de apoderado judicial Dr. Carlos Alberto Garzón Medina contestó la demanda y formuló excepciones de mérito de las que se correrá traslado una vez se integre el contradictorio.

Téngase en cuenta que si bien en providencia del 19 de julio de 2022, se indicó que el demandado Orlando Rodríguez Yomayusa a través de su apoderado había formulado recurso de reposición, lo cierto es que, solo presentó excepciones de mérito que obran en archivo 059.

7°. REQUERIR a la parte demandante, para que notifique en debida forma al demandado Active Art Merchandising S.A.S., a efectos de integrar en debida forma el contradictorio, y continuar con el curso procesal.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d608219b40a18aeebbbb2575e2a47042935d82a5b2fc59f7433e26fd053bdcec**
Documento generado en 14/03/2024 11:10:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200084300**

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas allegadas por los diferentes bancos, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac65c94e37d7ecaef4f87e8354f6694379fef2ff996ddb9c2eee9c90be3c7a3**

Documento generado en 14/03/2024 11:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>